Mas que los interesados en mercedes y sus sucesores de todos
los pozos Cisternas y Aljibes. que hizieren en el sitio capitulado del
Fuerte de la compañia y que se hagan en el Vecindario de Nra
Sra de la Antigua y aguas vertientes del expresado Cerro de la Ciudad de
que gozare la comun vecindad, enquestando de buena fee en
ser la Gracia y donacion de ella y para que en todo tiempo
conste lo firmo. con dos testigos de mi Asistencia en el citado sitio. en Voluntad.
que dan a la otra D.r Cattoja y ante mi Escribano y Subscriben de
mas arriba en la forma que dejo relacionado de que doy fee.
Ofic.a de comun Gobierno de las mercedes, Corrales y Solares de la
Ciudad de Cartagena. segun y en la forma que se hacen
dicho. porque para mas seguridad de Vtilidad.
Constituyen notorio publico. Y Solemne. Declaran como
dueño y Propietario en nombre de Dios todo Poderoso del Concesionario
declaro. el expresado. el dicho Ofic.a de dicho sitio de Solares que se hacen
poseen y de Buena gracia dan Donacion pura. que se hace.
Subsiste Expedido. y Expedirse que todas en adelante
como quedan, conducidas por todos a esto tocar y mando que en la
mismo tiempo alguno Relapsan mas. subsistan hasta
la Referida mi Resolucion. Y mando se Entienda (como de
dicho) Gracia y Donacion dicho. y que en lo sucesivo Juez el Vicario. que
corresponde. Segun mis R.s Ordenes. y el tenor de la
Referencia de los citados Instrumentos (que fue en Ventes
y dos de Junio de Mil Setecientos) Real en embargo que estubiere
ecno. en el dicho Ofic.a Libro. Los mencionados que en Ynteresados